



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 01/2025

19 de febrero de 2025

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE
MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez, la Ley Municipal Nro. 136 de Aprovechamiento y Manejo de Áridos y Agregados y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nro. 482; Asimismo el Informe Legal IL. SMPT/DIRMA/MERM NRO. 003/2024 y su Comunicación Interna Complementaria SMPT/DIRMA/C.I. Nro. 009/25, respecto a Aprobación del Plan de Manejo para el aprovechamiento de áridos y agregados del río Piraí, y su Guía Técnica.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo mediante contrato GAMP.ANPE.CCP.SMAJ No. 19/2022, de fecha 24 de agosto de 2022, adjudicó a la Empresa Consultora TINC&MA-G LTDA, representada legalmente por el Sr. Ing. Gary Goitia Vilar, el Servicio de Consultoría por Producto para la "ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y REGLAMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ARIDOS Y AGREGADOS DEL RÍO PIRAÍ, EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PORONGO.

Que, la Empresa TINC & MA-G LTDA, ejecuta la consultoría de acuerdo a los Términos de Referencia (TDR), Contrato Administrativo GAMP.ANPE.CCP.SMAJ No. 19/2022, de fecha 24 de agosto de 2022 y Contrato Modificadorio N° 01 al Contrato GAMP.ANPE.CCP.SMAJ No. 19/2022 de fecha 28 de marzo de 2023.

Que, el 06 de junio se elabora el informe Técnico SMPT-DMA-33/23, el mismo que en sus partes principales indica: "4. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-** De la evaluación realizada, se concluye que la empresa consultora TINC & MA-G LTDA. **CUMPLE** con el contenido mínimo solicitado para los productos finales definidos en la Consultoría por Producto "ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y REGLAMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRIDOS Y AGREGADOS DEL RÍO PIRAÍ, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PORONGO".

Que, el 10 de enero del 2025, se emite el Informe Legal Cl. SMPT. Nro. 002/25, adjuntando el proyecto de Decreto Municipal para la aprobación del "Plan de Manejo para el Aprovechamiento de Áridos y Agregados en el Río Piraí.

Que, el 17 de enero del 2025, la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, emite el Informe Legal Nro. C.I. SAMJ Nro. 041/25, el mismo que en sus partes principales señala: "Es necesario contar con un informe técnico por 2 motivos: 1) De la lectura del Resumen Ejecutivo del Plan de Manejo de Áridos, se evidencia que el mismo fue producto de un estudio, análisis efectuado por la Consultora TINC & MA-G LTDA y SERINING SRL,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

responsable de la información generada, para ello es imprescindible saber si dicho trabajo fue desarrollado conforme los TDR (Términos de Referencia) y si el producto tiene la conformidad de la Entidad. 2) Es necesario contar con un pronunciamiento, positivo o negativo, sobre los aspectos primordiales del Plan de Manejo, tales como: Las áreas aprovechables, áreas no aprovechables; Volúmenes permitidos para el aprovechamiento; Indicaciones Técnicas para el aprovechamiento; Indicaciones Técnicas para el procesamiento, para el Transporte así como para los centros de Acopio, para el abandono y rehabilitación, para el seguimiento ambiental y por último las Indicaciones Técnicas de Mitigación Ambiental. 3) Es decir, es necesario que un Informe Técnico refleje, si dichas Indicaciones, son factibles de acuerdo a la realidad y condiciones del Municipio de Porongo, ello considerando que dicho Plan de Manejo, debe ser aprobado por la MAE y una vez sea aprobado, aquellos lineamientos deberán ser reflejados en los contratos de Explotación o dados a conocer a todas aquellas personas que se dedican a dicha actividad. Por último dicho Informe deberá pronunciarse sobre otros aspectos de interés técnico. En ese sentido se tiene a bien remitir los antecedentes a objeto de su complementación indicada.”

Que, el 28 de enero del 2025, la Secretaría Municipal de Planificación Territorial, emite el Informe SMPT/DIRMA/C.I. Nro. 009/25, “Respuesta a solicitud de complementación con Informe Técnico de Viabilidad del Plan de manejo para el aprovechamiento de áridos y agregados del Río Pirai,” elaborado por el Director Municipal de Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, indica lo siguiente: “Artículo 9. Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe. Artículo 302, parágrafo 1, Número 41, establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales la administración y control de los áridos y agregados dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa Nro. 031, indica en el Inc. 5 del artículo 5 lo siguiente: **Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: **5 Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo 7. (FINALIDAD). (...) II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: (...) 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana. **Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA). I.** La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. **Artículo 90 (Áridos y Agregados) II:** “los gobiernos municipales tendrán a su cargo el manejo de áridos y agregados según manda el numeral 41, parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado en coordinación con los pueblos indígenas originarios campesinos cuando corresponda”.

Abg. Alvaro R. Chavarria Velazquez
DIRECTOR MUNICIPAL DESARROLLO PROCESAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, la Ley de Medio Ambiente Nro. 1333, indica: "**Artículo 18.** El control de la calidad ambiental es de necesidad y utilidad pública e interés social. La Secretaría Nacional y las Secretarías Departamentales del Medio Ambiente promoverán y ejecutarán acciones para hacer cumplir con los objetivos del control de la calidad ambiental. **Artículo 19.** Son objetivos del control de la calidad ambiental: 1. Preservar, conservar, mejorar y restaurar el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población. 2. Normar y regular la utilización del medio ambiente y los recursos naturales en beneficio de la sociedad en su conjunto. 3. Prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales. 4. Normas y orientar las actividades del Estado y la Sociedad en lo referente a la protección del medio ambiente y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a objeto de garantizar la satisfacción de las necesidades de la presente y futuras generaciones.

Que, la Ley 482 Ley de Gobierno Municipales, señala en el numeral 4 del artículo 16, lo siguiente: **Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. 3. Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda. 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, la Ley Municipal Nro. 136 "Ley Municipal de Aprovechamiento y Manejo de Áridos y Agregados" señala: "**Artículo. 9 Definiciones.** - Se describe las siguientes definiciones como para la conceptualización del lenguaje técnico utilizado: **Plan de Manejo de Áridos y Agregados en Cuencas o Microcuencas:** Conjunto de instrumentos técnicos y métodos de gestión, resultantes de un proceso participativo de planificación del aprovechamiento de áridos y agregados, basado en la evaluación de las características del medio físico, biótico, cultural y potencial de áridos y agregados en la cuenca elaborado de acuerdo a las normas y prescripciones de protección y sostenibilidad y debidamente aprobado por la autoridad competente. Plan que define un manejo responsable durante la explotación, tratamiento y comercialización de áridos y agregados, tomando en cuenta la capacidad de reposición o recarga, precautelando el recurso hídrico y el mantenimiento del equilibrio de los ecosistemas. **Área de contrato (AC):** Es la superficie delimitada y otorgada mediante Contrato Administrativo por el gobierno autónomo municipal, con el objeto de otorgar una sección del río para la explotación de áridos y agregados, dentro de la cual, según el Plan de manejo, se encuentran las Áreas de Aprovechamiento y las Áreas restringidas bajo tutela y responsabilidad del titular del contrato. **Área de aprovechamiento (AA):** Es la superficie delimitada dentro del área de contrato en la cual se puede realizar actividades de explotación racional de áridos y agregados. Determinado el Gobierno Autónomo Municipal. **Área Restringida (AR):** para la actividad de explotación racional de áridos y agregados, las áreas restringidas son toda la superficie de terreno que se

Abg. Alvaro R. Chavarria Velazquez
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO PROCESAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

encuentran fuera del tercio central, y el área contigua a las vías de acceso sobre el lecho del río en un ancho de 100 metros a cada lado de la vía.

Licencia Ambiental. Documento jurídico administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente, tiene carácter de licencia ambiental la declaratoria de impacto ambiental, el certificado de dispensación y la declaratoria de adecuación ambiental.

Plan Específico de Aprovechamiento de Áridos y Agregados (PEAA). Es el documento que tiene el valor de declaración jurada mediante el cual, de acuerdo a procedimiento el solicitante de la AMAA establece las condiciones técnicas, sociales y ambientales con las cuales efectuara el proceso de extracción de áridos, elaborado sobre la totalidad de tercio central del río o área de aprovechamiento (AA).

Contrato Municipal de Áridos y Agregados (CMAA): Es el vínculo contractual entre el Gobierno Autónomo Municipal y una persona natural o jurídica dedicada al aprovechamiento racional y el manejo sostenible de áridos y agregados, el mismo que crea derechos y obligaciones para ambas partes y genera amplias garantías de seguridad jurídica que protege las inversiones realizadas en el área de Contrato (AC)."

Artículo 26 (Plan de Manejo de Áridos y Agregados). - El Plan de Manejo de Áridos y Agregados en la cuenca del río Pirai establecerá los procedimientos para una extracción y aprovechamiento racional y sostenible en áridos y agregados, tomando en cuenta las particularidades topográficas geomorfológicas de las áreas.

CONSIDERANDO:

Que, según el Plan de Manejo para el Aprovechamiento de Áridos y Agregados del Río Pirai, en la jurisdicción del municipio de Porongo, la calidad de las aguas superficiales, los impactos que causan las actividades de extracción de áridos, la insuficiencia de agua para consumo y la producción agrícola y ganadera y el uso inadecuado de los suelos productivos, que generan resultados negativos, sobre su capacidad y calidad, son algunas de las problemáticas ambientales que se tienen en la actualidad, lo que está afectando a la cuenca del río Pirai es un mal uso que se le está dando a las aguas del mismo, en ese sentido el río tiene una alta presión antrópica producto de la explotación selectiva de áridos.

Que, al ser una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la administración y control de los áridos y agregados, dentro de su jurisdicción, según lo señalado por la propia Constitución Política del Estado, corresponde, por ende que debe existir una normativa técnica que permita a los Municipios dotarse de información de la cuenca para poder implementar sus reglamentaciones y manejar adecuadamente los áridos en los cauces de los ríos, con el fin de dar sostenibilidad a los recursos naturales y no causar daños irreversibles a la unidad hidrográfica. Por los antecedentes e informes emitido por la Dirección de medio ambiente, se tiene que el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha requerido la elaboración de una serie de documentación técnica y legal; asimismo se han realizado distintas gestiones para la implementación de la Gestión de

Abg. Alvaro R. Chavarria Velazquez
DIRECTOR MUNICIPAL DESARROLLO PROCESAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

los áridos en el Municipio; producto de este requerimiento se obtuvo el **PLAN DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ARIDOS Y AGREGADOS**, además de estudios previos como documentos de avances elaborados por la consultora **TINC & MA-G LTDA y SERINING SRL**, empresa que fue contratada para dicho fin.

Que, la importancia del PLAN DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ARIDOS Y AGREGADOS, es relevante, toda vez que nos permite identificar, técnicamente las áreas de aprovechamiento, las áreas restringidas, requisitos necesarios para la explotación de áridos y agregados y elementos componentes, plasmados en los siguientes elementos, detallados en el artículo 9 de la misma "Ley Municipal de aprovechamiento y manejo de áridos y agregados Nro. 136", entre las cuales tenemos:

Área de contrato (AC): Es la superficie delimitada y otorgada mediante Contrato Administrativo por el gobierno autónomo municipal, con el objeto de otorgar una sección del río para la explotación de áridos y agregados, dentro de la cual, según el Plan de manejo, se encuentran las Áreas de Aprovechamiento y las Áreas restringidas bajo tutela y responsabilidad del titular del contrato. **Área de aprovechamiento (AA):** Es la superficie delimitada dentro del área de contrato en la cual se puede realizar actividades de explotación racional de áridos y agregados. Determinado el Gobierno Autónomo Municipal. **Área Restringida (AR):** para la actividad de explotación racional de áridos y agregados, las áreas restringidas son toda la superficie de terreno que se encuentran fuera del tercio central, y el área contigua a las vías de acceso sobre el lecho del río en un ancho de 100 metros a cada lado de la vía. **Licencia Ambiental.** Documento jurídico administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente, tiene carácter de licencia ambiental la declaratoria de impacto ambiental, el certificado de dispensación y la declaratoria de adecuación ambiental. **Plan Específico de Aprovechamiento de Áridos y Agregados (PEAA).**- Es el documento que tiene el valor de declaración jurada mediante el cual, de acuerdo a procedimiento el solicitante de la AMAA establece las condiciones técnicas, sociales y ambientales con las cuales efectuara el proceso de extracción de áridos, elaborado sobre la totalidad de tercio central del río o área de aprovechamiento (AA). **Contrato Municipal de Áridos y Agregados (CMAA):** Es el vínculo contractual entre el Gobierno Autónomo Municipal y una persona natural o jurídica dedicada al aprovechamiento racional y el manejo sostenible de áridos y agregados, el mismo que crea derechos y obligaciones para ambas partes y genera amplias garantías de seguridad jurídica que protege las inversiones realizadas en el área de Contrato (AC).

CONSIDERANDO:

Que, dicho PLAN DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ARIDOS Y AGREGADOS, contiene su GUÍA TÉCNICA, que precisamente, este instrumento, sin salirse de la normativa nacional, pretende orientar, aspectos

Abg. Alvaro R. Chavarria Velazquez
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO PROCESAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

relativos al aprovechamiento de áridos desde el inicio de las operaciones, hasta el cierre de la actividad, los mismos que deben ser cumplidos por la entidad municipal, como por las personas que se dedican al rubro de la extracción de áridos y agregados.

CONSIDERANDO:

Que, según el Informe Técnico SMPT-DMA – 33/2023, la socialización del proceso de construcción del Plan de Manejo, para el Aprovechamiento de Áridos y Agregados, en el río Pirai, de la jurisdicción del municipio de Porongo, fue realizada con los actores directamente involucrados en el desarrollo de la actividad. La metodología de trabajo fue realizar una presentación de los aspectos más importantes del Plan de Manejo, Ley de Áridos y la Reglamentación de esta. Posteriormente se escucharon los aportes de todos los participantes, se realizó el análisis correspondiente de esas sugerencias y aportes y en una próxima reunión se presentaron los documentos con los aportes que fueron considerados válidos, de esta manera se fue construyendo todo el proceso con resultados consensuados.

Que, por los informes IL. SMPT/DIRMA/MERM NRO. 003/2024," respecto a Aprobación del Plan de Manejo para el aprovechamiento de áridos y agregados del río Pirai; asimismo en atención a la Comunicación Interna Complementaria SMPT/DIRMA/C.I. Nro. 009/25, este último que adjunta el Informe Técnico SMPT-DMA – 33/2023, se tiene que la empresa consultora TINC & MA-G LTDA. CUMPLIÓ con el contenido mínimo solicitado para los productos finales definidos en la Consultoría por Producto "ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y REGLAMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRIDOS Y AGREGADOS DEL RÍO PIRAI, EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PORONGO.

Que, por ende, al cumplir con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia (TDR), corresponde que dicho PLAN DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ARIDOS Y AGREGADOS, juntamente con su GUÍA TÉCNICA, sea aprobado por el Órgano Ejecutivo Municipal, conforme lo señalado por el Inc. i) del artículo 11 de la Ley Municipal Nro. 136.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 302, parágrafo I, numeral 41, de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, la administración y control de los áridos y agregados dentro de su jurisdicción.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo mediante contrato GAMP.ANPE.CCP.SMAJ No. 19/2022, de fecha 24 de agosto de 2022, adjudicó a la Empresa Consultora TINC&MA-G LTDA, el Servicio de Consultoría por Producto para la "ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y

Abg. Alvaro R. Chavarria Velazquez
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO PROCESAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

REGLAMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ARIDOS Y AGREGADOS DEL RÍO PIRAI, EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE PORONGO.

Que, es imprescindible contar con esta normativa técnica dado que permitirá, con información de la cuenca, poder implementar y manejar adecuadamente los áridos en los cauces de los ríos, con el fin de dar sostenibilidad a los recursos naturales y no causar daños irreversibles a la unidad hidrográfica.

Que, por los informes IL. SMPT/DIRMA/MERM NRO. 003/2024," respecto a Aprobación del Plan de Manejo para el aprovechamiento de áridos y agregados del río Piraí; asimismo en atención a la Comunicación Interna Complementaria SMPT/DIRMA/C.I. Nro. 009/25, este último que adjunta el Informe Técnico SMPT-DMA – 33/2023, se tiene que la empresa consultora TINC & MA-G LTDA. CUMPLIÓ con el contenido mínimo solicitado para los productos finales definidos en la Consultoría por Producto.

Que, que dicho PLAN DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ARIDOS Y AGREGADOS, juntamente con su GUÍA TÉCNICA, debe ser aprobado por el Órgano Ejecutivo Municipal, conforme lo señalado por el Inc. i) del artículo 11 de la indicada Ley, debiendo, por consecuencia ser aprobado a través de un Decreto Municipal, al formar parte de la Reglamentación de la Ley Municipal Nro. 136.

POR TANTO:

El H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en consejo de Gabinete, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez", la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal N° 136 de Aprovechamiento y Manejo de Áridos y Agregados y demás normativa legal vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Aprueba el "PLAN DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ARIDOS Y AGREGADOS, juntamente con su GUÍA TÉCNICA" como instrumentos técnicos que permitan regular y proteger los recursos naturales del Río Piraí, en la jurisdicción del municipio de Porongo, instrumentos técnicos que en anexo forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto Municipal entrará en vigencia y será aplicable a partir de su respectiva suscripción.

ARTÍCULO TERCERO. - En cumplimiento de los dispuesto en el Art. 14 de la Ley 482 en un plazo máximo de 15 días hábiles la presente normativa será

Abg. Alvaro R. Chavarría Velázquez
DIRECTOR MUNICIPAL DESARROLLO PROCESAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, en forma física y digital para su respectivo registro y archivo.

DISPOSISION FINAL

Disposición final Única. – La Instancia Técnica Ambiental dependiente de la Secretaria Municipal de Planificación Territorial, programará actividades orientadas a la difusión y capacitación de la Ley Municipal N° 136 de Aprovechamiento de Áridos y Agregados, su Reglamento, así como el "PLAN DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ARIDOS Y AGREGADOS, juntamente con su GUÍA TÉCNICA" a los actores productores de Áridos y Agregados del Municipio.

Es dado en el Municipio de Porongo a los 19 días del mes de febrero del año 2025.

Hágase conocer, Cúmplase y archívese.

Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. Álvaro Chavarria Velazquez
DIRECTOR DE DESARROLLO PROCESAL
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Dr. Diego Mario Flores Roco
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALU
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Abg. José Negrete Román
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Lic. Sandro Añez Peña
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

Lic. Jorge Rivera Durán
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abg. Jorge Eduardo Rivera Durán
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Lic. Msc. Heberth I. Gutiérrez Durán
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Lic. Daniel Jovanny Rivera Rivera
SECRETARIA MUNICIPAL DE COMUNITARIACION Y FINALIZAS
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO